

2015

Anteproyecto de Presupuesto



Unidad Nacional para la
Gestión del Riesgo de
Desastres
UNGRD

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. METODOLOGÍA.....	3
3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.....	4
4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
4.1. Gastos de Personal.....	6
4.2. Gastos Generales.....	20
4.3. Transferencias Corrientes.....	28
5. GASTOS DE INVERSIÓN.....	31
6. GASTOS DE INVERSIÓN.....	33
6.1. Formulario 1.....	33
6.2. Formulario 1A.....	34
6.3. Formulario 2.....	35
6.4. Formulario 3.....	36
6.5. Formulario 4.....	37
6.6. Formulario 4A.....	38
6.7. Formulario 5.....	39

1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, presenta el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2015, cuya elaboración se adelantó en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 9º y 12 del Decreto 568 de 1996, el Decreto 4730 de 2005 y la Circular Externa No. 06 del 21 de Febrero de 2014, expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

El anteproyecto fue consolidado atendiendo lo planteado como **Objetivo** en el Decreto 4147 del 3 de Noviembre de 2011, por el cual se crea la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, que establece:

“La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD”

Y, en concordancia con las **Funciones** establecidas para dar cumplimiento al objetivo citado anteriormente, determinadas en el **Artículo N° 4** del Decreto 4147 del 3 de Noviembre de 2011.

2. METODOLOGÍA

El Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2015, se elaboró y consolidó con base en la normatividad legal vigente y de acuerdo con los criterios, procedimientos e instrucciones que la Dirección General de Presupuesto Nacional - DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según la Circular Externa 06 del 21 de Febrero de 2014.

Las distintas áreas participaron en la elaboración del anteproyecto, adelantando la estimación de gastos de funcionamiento y gastos de inversión, de acuerdo con las necesidades para cada rubro, las que se presentan detalladas según las cuentas, subcuentas y objetos del gasto que contempla la clasificación presupuestal.

El presupuesto de Inversión fue consolidado por la Oficina Asesora de Planeación e Información de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, teniendo en cuenta que los Proyectos de Inversión, que se contemplan en este documento, fueron registrados en los Sistemas de Información (SUIFP), que para este fin determina el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Se incluyen dentro del presente documento las proyecciones correspondientes así:

A. FUNCIONAMIENTO

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Transferencias Corrientes

B. INVERSIÓN

3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, presenta a continuación la Proyección Total del Presupuesto asignado para la Vigencia 2015, teniendo en cuenta los montos asignados como *Topes Presupuestales*, suministrados en el aplicativo SIIF.

Para esta proyección se tuvo en cuenta las metas fiscales, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2014-2017, que fija los techos de gastos de funcionamiento e inversión y las instrucciones impartidas en la Circular Externa No. 6 del 21 de Febrero del 2014, así:

- Los salarios se proyectan a precios de 2014, con un incremento del 2,94%, con base en los 102 cargos de la planta global de personal aprobada a 28 de febrero de 2014.
- Los Gastos Generales se proyectan con un 3.0% (Crecimiento Real PIB), porcentaje que será ajustado según actualización de los supuestos y metas macroeconómicas por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUADRO No. 1. PRESUPUESTO VIGENCIA 2015 – SEGÚN TECHOS PRESUPUESTALES
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Cifras en Pesos

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	RECURSOS 2014	GASTO PROYECTADO 2015	VAR % 2015-2014
A						FUNCIONAMIENTO	105.523.000.000	108.994.639.010	3%
A	1					GASTOS DE PERSONAL	9.551.000.000	10.254.089.748	7%
A	1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	5.340.000.000	5.790.706.423	8%
A	1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	3.853.000.000	4.150.318.596	8%
A	1	0	1	4		PRIMA TECNICA	478.000.000	505.955.872	6%
A	1	0	1	5		OTROS	979.000.000	1.084.431.954	11%
A	1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	30.000.000	50.000.000	67%
A	1	0	2			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.400.000.000	2.400.000.000	0%
A	1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	1.811.000.000	2.063.383.326	14%
A	2					GASTOS GENERALES	4.601.000.000	5.245.191.224	14%
A	2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	81.000.000	23.000.000	-72%
A	2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4.520.000.000	5.222.191.224	16%

A	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.371.000.000	93.495.358.038	2%
A	3	2	1	1		CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	71.000.000	73.130.000	3%
A	3	2	1	5	10	ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES -SNPAD	81.000.000.000	68.020.877.244	-16%
A	3	2	1	5	14	ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES -SNPAD	10.000.000.000	25.092.350.794	151%
A	3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	300.000.000	309.000.000	3%
C						INVERSIÓN	2.228.029.086	2.228.029.086	0%
213	1001	3			11	IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.	271.335.942	271.335.942	0%
310	1000	1			11	ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN LOCAL DEL RIESGO A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL EN COLOMBIA	1.137.795.430	1.137.795.430	0%
520	1000	2			11	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL SNPAD DE COLOMBIA	261.338.628	261.338.628	0%
520	1000	122			11	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA TRANSFERIR AL FNGRD, A NIVEL NACIONAL	557.559.086	557.559.086	0%
TOTAL PRESUPUESTO							107.751.029.086	111.222.668.096	3%

4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

La Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, para dar cumplimiento a las funciones asignadas a la entidad mediante el Decreto 4147 de 2011 y de acuerdo a las modificaciones a la estructura de la planta mediante las Resoluciones 2672 de 2013 y 2673 de 2013, ha proyectado un total de \$ **108.922.639.010,46** para los gastos de funcionamiento en la vigencia fiscal del año 2015, de acuerdo a los *Topes Presupuestales* asignados a la entidad y al sector (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE).

Dentro de los *Gastos de Funcionamiento* proyectados, se incluyen los gastos de personal, rubro Sueldos de Personal de Nomina, Prima Técnica, Otros y Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones; el incremento salarial se efectuó según los criterios de programación dados por la circular 06 del 21 de febrero de 2014, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los gastos de funcionamiento se presentan distribuidos en tres grandes rubros (Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias Corrientes) y se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 2. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2015 – ACORDE A TECHOS
PRESUPUESTALES
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Cifras en Pesos**

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	RECURSOS 2014	GASTO PROYECTADO 2015	VARIACIÓN % 2015-2014
A						FUNCIONAMIENTO	105.523.000.000	108.994.639.010	3,29%
A	1					GASTOS DE PERSONAL	9.551.000.000	10.254.089.748	7,36%
A	2					GASTOS GENERALES	4.601.000.000	5.245.191.224	14,00%
A	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.371.000.000	93.495.358.038	2,80%

4.1. Gastos de Personal

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen así:

Los Gastos de Personal programados para el año 2015 fueron proyectados sobre la base de una nómina de personal de 102 cargos de acuerdo con los salarios programados para la Vigencia 2015 y ajustándose al incremento proyectado de 2,94% en la circular 06 del 21 de febrero de 2014, es de aclarar que la Unidad Nacional para la Gestión del riesgo de desastres mediante el Decreto 2673 de 2014 modifico la estructura de la entidad ampliando la planta de 98 a 102 cargos, Teniendo en cuenta la estructura actual de la planta de personal de UNGRD que corresponde a 102 cargos establecidos mediante el Decreto 4885 de Diciembre de 2011 y al Decreto 2673 de 2013.

**CUADRO No. 3. PLANTA DE PERSONAL
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO	TOTAL CARGOS
Director	24	1
Secretario General	22	1
Subdirector General	22	1
Subdirector Técnico	21	3
Jefe de Oficina	20	1
Jefe de Oficina Asesora	14	3
Asesor	11	2
Asesor	13	1
Profesional Universitario	11	12
Profesional Especializado	13	1
Profesional Especializado	14	1
Profesional Especializado	18	36
Profesional Especializado	21	6
Técnico Administrativo	7	1
Técnico Administrativo	15	2
Técnico Administrativo	16	10
Técnico Administrativo	17	2
Secretario Ejecutivo	18	4
Secretario Ejecutivo	21	4
Secretario Ejecutivo	24	1
Auxiliar Administrativo	11	6
Auxiliar Administrativo	21	2
Conductor Mecánico	20	1
Total Empleados Públicos		102

CUADRO No. 4. PROYECCIÓN GASTOS DE PERSONAL VIGENCIA 2015
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Cifras en Pesos

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	CONCEPTO	GASTO PROGRAMADO 2014	GASTO PROYECTADO 2015	% VARIACIÓN 2015-2014
A					FUNCIONAMIENTO	9.550.000.000	10.254.089.749	7%
A	1				GASTOS DE PERSONAL	9.550.000.000	10.254.089.749	7%
A	1	0	1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	5.340.000.000	5.790.706.423	8%
A	1	0	1	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	3.853.000.000	4.150.318.596	8%
A	1	0	1	1	SUELDOS	3.620.649.680	3.844.586.459	6%
A	1	0	1	1	SUELDOS DE VACACIONES	212.350.320	280.732.137	32%
A	1	0	1	1	INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD	20.000.000	25.000.000	25%
A	1	0	1	4	PRIMA TECNICA	478.000.000	505.955.872	6%
A	1	0	1	4	PRIMA TECNICA SALARIAL	407.286.477	391.480.511	-4%
A	1	0	1	4	PRIMA TECNICA NO SALARIAL	70.713.523	114.475.362	62%
A	1	0	1	5	OTROS	979.000.000	1.084.431.954	11%
A	1	0	1	5	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	125.630.443	132.550.769	6%
A	1	0	1	5	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	21.360.765	22.681.926	6%
A	1	0	1	5	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	6.623.230	7.048.800	6%
A	1	0	1	5	AUXILIO DE TRANSPORTE	5.922.000	6.222.132	5%
A	1	0	1	5	PRIMA DE SERVICIO	182.474.180	192.502.037	5%
A	1	0	1	5	PRIMA DE VACACIONES	163.348.633	200.522.955	23%
A	1	0	1	5	PRIMA DE NAVIDAD	376.935.704	417.756.157	11%
A	1	0	1	5	PRIMA DE COORDINACION	48.706.524	54.067.571	11%
A	1	0	1	5	BONIFICACION DE DIRECCION	47.998.521	51.079.606	6%
A	1	0	1	9	HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	30.000.000	50.000.000	67%
A	1	0	1	9	HORAS EXTRAS	20.000.000	20.000.000	0%
A	1	0	1	9	INDEMNIZACION POR VACACIONES	10.000.000	30.000.000	200%
A	1	0	2		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.400.000.000	2.400.000.000	0%
A	1	0	2	12	HONORARIOS	2.065.977.788	2.065.977.788	0%
A	1	0	2	14	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	334.022.212	334.022.212	0%

A	1	0	5		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	1.810.000.000	2.063.383.326	14%
A	1	0	5	1	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO	908.481.807	1.071.450.743	18%
A	1	0	5	1	CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS	177.889.582	213.228.613	20%
A	1	0	5	1	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADOS	375.922.708	445.740.921	19%
A	1	0	5	1	EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD	354.669.517	412.481.209	16%
A	1	0	5	2	ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO	646.701.846	725.396.817	12%
A	1	0	5	2	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	387.588.037	452.667.971	17%
A	1	0	5	2	FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS	117.353.501	140.760.291	20%
A	1	0	5	2	EMPRESAS PUBLICAS PROMOTORAS DE SALUD	4.544.485	4.166.477	-8%
A	1	0	5	2	ADMINISTRADORAS PUBLICAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	137.215.823	127.802.078	-7%
A	1	0	5	6	APORTES AL ICBF	152.889.808	159.921.460	5%
A	1	0	5	7	APORTES AL SENA	101.926.539	106.614.307	5%

- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA

“Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal”.

A continuación, se presenta la proyección de los valores que garantizan para la vigencia 2015, el apalancamiento de la Planta de Personal correspondiente a la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres:

SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA

El que recibe el funcionario sin incluir otros factores de salario y que, por ley, es el que corresponde a cada empleo según la denominación y grado dentro del sistema de nomenclatura y clasificación del empleo.

La competencia en materia salarial la encontramos regulada así:

Constitución Política:

ARTICULO 150. *“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

(...)

19. Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:

(...)

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública;”

- ❖ **Decreto 1042 de 1978, Art 13.** *“De la asignación mensual. La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones y responsabilidades, así como por los requisitos de conocimientos y experiencia requeridos para su ejercicio, según la denominación y el grado establecidos por el presente Decreto en la nomenclatura y la escala del respectivo nivel.*

Se entiende por denominación la identificación del conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades que constituyen un empleo.

Por grado, el número de orden que indica la asignación mensual del empleo dentro de una escala progresiva, según la complejidad y responsabilidad inherente al ejercicio de sus funciones.”

Artículo 14. *“De la escala de remuneración del nivel directivo. La escala de remuneración para el nivel directivo se establecerá por Decreto separado.*

Mediante Decreto 0199 del 7 de febrero de 2014 se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones.”

En su Artículo 1º estableció el campo de aplicación y en su artículo 2º la escala de remuneración según el nivel y el grado que corresponda.

- ❖ **Ley 4ª de 1992,** Mediante esta ley se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública y para la fijación de las prestaciones sociales de los Trabajadores Oficiales y se dictan otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política.
- ❖ **Decreto 0199 de 2014,** por el cual Gobierno Nacional fijó las escalas de asignación básica de los empleos desempeñados por empleados públicos de la rama ejecutiva y se dictaron otras disposiciones

Se hace necesaria la suma de: \$ 4.150.318.596 (Cifras en Pesos)

PRIMA TÉCNICA

“Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.”

De conformidad con lo estipulado en Artículo 1 Decreto 1661 de 1991 y artículo 1 Decreto 2164 de 1991, la Prima Técnica es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. Así mismo será un reconocimiento al desempeño en el cargo, en los términos que se establecen en este Decreto.

La Prima Técnica se basa en la siguiente normatividad:

- ❖ **Decreto 1661 de 1991**, por el cual modifica y establece un nuevo sistema para otorgar la Prima Técnica.
- ❖ **Decreto 2164 de 1991**, por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1661 de 1991.
- ❖ **Decreto 1016 de 1991**, por el cual se establece la Prima Técnica para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Consejeros de Estado y los Magistrados del Tribunal Disciplinario (Prima Técnica Automática).
- ❖ **Decreto 1624 de 1991**, por el cual se adiciona el Decreto 1016 de 1991 y se dictan otras disposiciones (Prima Técnica Automática).
- ❖ **Decreto 2573 de 1991**, por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 6º del Decreto Ley 1661 de junio 27 de 1991. (Inciso 1 y 2 del artículo 1º fueron Declarados Nulos por el Consejo de Estado mediante Sentencia del 19 de Febrero de 1998).
- ❖ **Decreto 1724 de 1997**, (Derogado por el Decreto 1336 de 2003) por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica para los empleados públicos del Estado (Limita el derecho solamente a empleados de los niveles directivo, asesor y ejecutivo).
- ❖ **Decreto 1335 de 1999**, (Modificado por el Decreto 2177 de 2006) por el cual se modifican los artículos 3º y 4º del Decreto 2164 de 1991
- ❖ **Decreto 1336 de 2003** por el cual se modifica el régimen de Prima Técnica para los empleados públicos del Estado.
- ❖ **Decreto 2177 de 2006** por el cual se establecen modificaciones a los criterios de asignación de Prima Técnica y se dictan otras disposiciones sobre prima técnica

- ❖ **Decreto 0853 de 2012**, por medio del cual se designa el régimen salarial para cada anualidad.

Clases de Prima Técnica

Para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional se establecieron las siguientes modalidades de Prima Técnica:

- Prima Técnica por Formación Avanzada y Experiencia
- Prima Técnica por Evaluación de Desempeño
- Prima Técnica Automática

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1º Decreto 1336 de 2003, tienen derecho a gozar Prima Técnica a Nivel Nacional los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes Órganos y Ramas del Poder Público.

Razón por la cual los siguientes cargos de la unidad tienen derecho a prima técnica.

➤ Director General	1 cargo
➤ Secretario General	1 cargo
➤ Subdirectores Generales	4 cargos
➤ Asesores	3 cargos
➤ Jefes de Oficina	4 cargos

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 505.955.873 (Cifras en Pesos)

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

A continuación se procede a proyectar los rubros correspondientes a la Nómina de Personal de la UNGRD, que configuran a la desagregación presupuestal de segundo nivel *OTROS*:

- **Subsidio de Transporte**

Este es un derecho para aquellos trabajadores particulares y servidores públicos que devenguen mensualmente hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en los lugares donde se preste el servicio público de transporte.

Mediante Decreto 3069 de 30 de diciembre de 2013 el gobierno nacional estableció el auxilio de transporte por valor de \$72.000.

Se hace necesaria la suma de..... \$6.222.132 (Cifras en Pesos)

- **Auxilio de Alimentación**

Es el pago en dinero a aquellos empleados regidos por el Decreto 1042 de 1978 que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón trescientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$1.333.468) moneda corriente, será de cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos (\$47.551) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido de acuerdo al artículo 11 del Decreto 199 del 7 de febrero de 2014.

Se hace necesaria la suma de..... \$ 7.048.800 (Cifras en Pesos)

- **Bonificación Por Servicios Prestados**

❖ **Artículo 45°.- Decreto 1042 de 1978.** De la bonificación por servicios prestados. A partir de la expedición de este Decreto, créase una bonificación por servicios prestados para los funcionarios a que se refiere el artículo 1o. Es decir para para los empleados públicos que desempeñen las distintas categorías de empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional.

Esta bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial.

Sin embargo, cuando un funcionario pase de un organismo a otro de los enumerados en el artículo 1 de este Decreto, el tiempo laborado en el primero se tendrá en cuenta para efectos del reconocimiento y pago de la bonificación, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

Se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles.

La bonificación de que trata el presente artículo es independiente de la asignación básica y no será acumulativa

- ❖ **Artículo 46° Decreto 1042 de 1978.** De la cuantía de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados será equivalente (50%) cincuenta por ciento del valor de la asignación básica que correspondan al funcionario, siempre que no devengue una remuneración mensual superior a (\$1.333.468) y para los demás empleados será un equivalente al (35%) treinta y cinco por ciento de la asignación básica que esté señalada por la ley para el cargo que ocupe el funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Tal derecho se causará cada vez que el empleado cumpla un año de servicio.

Se hace necesaria la suma de..... \$132.550.770 (Cifras en Pesos)

- **Prima de Servicios**

El sustento jurídico tanto de la prima de servicio como de la base para liquidarla y el pago proporcional lo encontramos del artículo 58 al 61 del Decreto 1042 que dispuso:

- ❖ **Artículo 58°.** La prima de servicio. Los funcionarios a quienes se aplica el presente Decreto tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.
- ❖ **Artículo 59°.** De la base para liquidar la prima de servicio. La prima a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:
 - a. El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
 - b. Los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 de este Decreto.
 - c. Los gastos de representación.
 - d. Los auxilios de alimentación y transporte.
 - e. La bonificación por servicios prestados.

Para liquidar la prima de servicio, se tendrá en cuenta la cuantía de los factores señalados en los ordinales precedentes a 30 de junio de cada año.

- ❖ **Artículo 60°.** Del pago proporcional de la prima de servicio. Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, en razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio

Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 192.502.037 (Cifras en Pesos)

- **Prima de Vacaciones**

Como quiera que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, tal cual lo dispone el **Artículo 8º del Decreto 1045 de 1978**.

Para la liquidación misma se tendrá en cuenta lo estipulado en el **Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978**.

La prima de vacaciones se encuentra estipulado en el artículo 24 del Decreto mencionado, y es equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio y su reconocimiento y pago se realizará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para el inicio del descanso remunerado. Art. 25 y 28 del Decreto 1045 de 1978.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 200.522.956 (Cifras en Pesos)

- **Prima de Navidad**

❖ **Artículo 32º. Decreto 1045 de 1978.** De la prima de Navidad. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.

Para el reconocimiento y pago de la prima de navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario establecidos en el Art. 33 Decreto 1045 de 1978.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 417.756.157 (Cifras en Pesos)

- **Bonificación Especial de Recreación**

La bonificación especial de recreación fue creada mediante el Decreto Nacional 451 de 1984, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la ley 52 de 1983, a través del cual se dictaron disposiciones en materia salarial para servidores públicos del orden nacional. En efecto, en el artículo 3º del citado Decreto se consagró:

"Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas dentro del año siguiente civil de su causación, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía de dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento de causarlas.

El valor de la bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones."

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 22.681.926 (Cifras en Pesos)

- **Bonificación por Dirección**

En el reconocimiento del equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual compuesta por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

Fundamento legal

- ❖ **Decreto 3150 de 2005**, por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.
- ❖ **Decreto 3630 de 2005**, por el cual se modifica el Decreto 3150 de 2005.
- ❖ **Decreto 4592 de 2006**, por el cual se adiciona el Decreto 3150 de 2005
- ❖ **Decreto 2699 de 2012**, Por el cual se compilan unas disposiciones en materia prestacional.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 51.079.606 (Cifras en Pesos)

- **Prima de Coordinación**

Es el pago que se da a los empleados de la Unidad que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director de la Unidad, los cuales percibirán un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que está desempeñando.

Fundamento Legal se encuentra estipulado en:

- ❖ **Artículo 115 Ley 489 de 1998**, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el organigrama de la entidad se hace necesario organizar grupos de trabajo establecidos bajo la normatividad vigente Ley 489 de 1998 art. 115 y Decreto 2489 de 2006 art. 8.

- ❖ **Artículo 15, Decreto 199 del 7 de febrero de 2014**, reconocimiento por coordinación.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 54.067.570 (Cifras en Pesos)

HORAS EXTAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIONES POR VACACIONES

La definición legal es Trabajo Suplementario o de horas extras que exceda de la jornada ordinaria, y en todo caso el que excede de la máxima legal permitida.

Esto quiere decir que cualquier tiempo adicional al pactado en el contrato, se considera como Trabajo Suplementario u Horas Extras.

Sustento Legal

- ❖ **Decreto 1042 de 1978 del artículo 36 al 40 con sus respectivas modificaciones y artículo 14, Decreto 199 del 7 de febrero 2014**

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 50.000.000 (Cifras en Pesos)

- SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tengan derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como jornales, personal supernumerario, honorarios, remuneración servicios técnicos.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 2.400.000.000 (Cifras en Pesos)

- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

“Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.”

A continuación se procede a proyectar los rubros correspondientes a la Nómina de Personal de la UNGRD, que configuran a la desagregación presupuestal de segundo nivel
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO

CESANTÍAS O FNA

Las cesantías son una prestación social consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año laboradas.

Fundamento Legal

- ❖ **Ley 6 de 1945**, por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial del trabajo (Artículo 17)
- ❖ **Ley 65 de 1946**, por la cual se modifican las disposiciones sobre cesantía y jubilación y se dictan otras. (Art. 1 y 2)
- ❖ **Decreto 1160 de marzo 29 de 1947**.- “Sobre auxilio de cesantía”
- ❖ **Decreto 1045 de 1978**, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículo. 40, 42, 45 y concordantes)
- ❖ **Ley 50 de 1990 (Art. 99, 102, 104 y demás normas concordantes)**
- ❖ **Ley 244 de 1995**, por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se establecen sanciones y se dictan otras disposiciones. (Adicionada y modificada por la Ley 1071 de 2006.)
- ❖ **Ley 344 de 1996**, por el cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones. (Art. 13 y 14)
- ❖ **Ley 432 de 1998** “por la cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones.
- ❖ **Decreto 1453 de 1998** “por el cual se reglamenta la Ley 432 de 1998, que reorganizó el Fondo Nacional de Ahorro, se transformó su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones”.
- ❖ **Decreto 1252 de 2000**, “por el cual se dictan disposiciones sobre cesantías de los funcionarios públicos.
- ❖ **Ley 1071 de 2006**, por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.
- ❖ **Ley 1064 de 2006**, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. (Art. 4).

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 452.667.972 (Cifras en Pesos)

APORTES PREVISIÓN PENSIONES

- ❖ **Ley 797 de 2003 Art.7, Decreto 4982 de 2007**. Cotización: 16%. Empleador: 12%Trabajador: 4% del ingreso base de cotización.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 586.501.212 (Cifras en Pesos)

APORTES PREVISIÓN SALUD

- ❖ **Ley 1122 del 2007 Art. 10**, Desde el 1 de febrero del 2007 el 12.5% Circular No 101 Min Protección, empleador:8.5% trabajador:4%

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 416.647.686 (Cifras en Pesos)

APORTES PREVISIÓN ARL

- ❖ **Decreto 1772 de 1994 Art 13, Según Actividad Económica**

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 127.802.078 (Cifras en Pesos)

APORTES PARAFISCALES

Toda empresa o unidad productiva que tenga trabajadores vinculados mediante Contrato de trabajo debe hacer un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de los llamados aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). ESAP y EIT

- ❖ Los aportes al Sena están reglamentados por la ley 119 de 1994
- ❖ Los aportes al ICBF son regulados por la Ley 89 de 1988.
- ❖ El subsidio familiar administrado por las Cajas de Compensación Familiar, esta regulado por la ley 21 de 1982.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 479.764.379,3 (Cifras en Pesos)

Visto lo anterior, se proyecta para el pago de los **Gastos de Personal** para la vigencia 2015 la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$10.254.089.749**).

4.2. Gastos Generales

“Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.”

Es de aclarar que la Unidad cuenta con nuevas instalaciones para su operación, con un espacio de 2.180 m², superando en más del doble en m² las anteriores instalaciones, con esta ampliación la Unidad aumento el número de funcionarios ubicados, mayor número de puestos de trabajo y la adquisición y tenencia de mayores bienes, demandando un incremento en las gastos generales de la entidad.

Los *Gastos Generales* programados para la vigencia 2015 de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, son del orden de \$ 5.245.191.224 los cuales se distribuyen así:

**CUADRO No. 5. GASTOS GENERALES – SEGÚN TECHOS PRESUPUESTALES
COMPARATIVO 2014 - 2015**
Cifras en Pesos

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	GASTO PROGRAMADO 2014	GASTO PROYECTADO 2015	% VARIACIÓN 2015-2014
A	2	0				GASTOS GENERALES	4.601.000.000	5.245.191.224	14%
A	2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	81.000.000	23.000.000	-72%
A	2	0	3	50		IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	81.000.000	23.000.000	-72%
A	2	0	3	50	2	IMPUESTO DE VEHICULO	78.000.000	20.000.000	-74%
A	2	0	3	50	8	NOTARIADO	3.000.000	3.000.000	0%
A	2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	4.520.000.000	5.222.191.224	16%
A	2	0	4	1		COMPRA DE EQUIPO	20.420.952	70.000.000	243%
A	2	0	4	1	3	HERRAMIENTAS	6.000.000	0	-100%
A	2	0	4	1	8	SOFTWARE	5.720.952	50.000.000	774%
A	2	0	4	1	26	EQUIPO DE COMUNICACIONES	8.700.000	20.000.000	130%
A	2	0	4	2		ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	5.000.000	10.000.000	100%
A	2	0	4	2	1	EQUIPOS Y MAQUINAS PARA OFICINA	5.000.000	10.000.000	100%
A	2	0	4	4		MATERIALES Y SUMINISTROS	171.009.000	198.000.000	16%
A	2	0	4	4	1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	5.000.000	6.000.000	20%
A	2	0	4	4	6	LLANTAS Y ACCESORIOS	4.509.000	6.000.000	33%
A	2	0	4	4	13	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2.500.000	6.000.000	140%
A	2	0	4	4	15	PAPELERIA, UTILES DE	144.000.000	160.000.000	11%

						ESCRITORIO Y OFICINA			
A	2	0	4	4	18	PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	10.000.000	20.000.000	100%
A	2	0	4	4	21	UTENSILIOS DE CAFETERIA	5.000.000	0	-100%
A	2	0	4	5		MANTENIMIENTO	333.438.360	530.000.000	59%
A	2	0	4	5	1	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	33.500.000	100.000.000	199%
A	2	0	4	5	2	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	13.729.560	50.000.000	264%
A	2	0	4	5	5	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACION	13.208.800	20.000.000	51%
A	2	0	4	5	8	SERVICIO DE ASEO	100.000.000	140.000.000	40%
A	2	0	4	5	9	SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE	86.000.000	100.000.000	16%
A	2	0	4	5	10	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	87.000.000	120.000.000	38%
A	2	0	4	6		COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	214.864.684	192.000.000	-11%
A	2	0	4	6	2	CORREO	97.966.667	100.000.000	2%
A	2	0	4	6	3	EMBALAJE Y ACARREO	11.520.750	0	-100%
A	2	0	4	6	7	TRANSPORTE	12.000.000	12.000.000	0%
A	2	0	4	6	8	OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	93.377.267	80.000.000	-14%
A	2	0	4	7		IMPRESOS Y PUBLICACIONES	112.190.650	190.000.000	69%
A	2	0	4	7	3	EDICION DE LIBROS,REVISTAS,ESCRITOS Y TRABAJOS TIPOGRAFICOS	30.000.000	100.000.000	233%
A	2	0	4	7	4	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.699.990	30.000.000	-2%
A	2	0	4	7	5	SUSCRIPCIONES	10.000.000	10.000.000	0%
A	2	0	4	7	6	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	41.490.660	50.000.000	21%
A	2	0	4	8		SERVICIOS PUBLICOS	543.690.007	610.000.000	12%
A	2	0	4	8	1	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	30.000.000	60.000.000	100%
A	2	0	4	8	2	ENERGIA	30.000.000	60.000.000	100%
A	2	0	4	8	6	TELEFONO,FAX Y OTROS	20.000.000	40.000.000	100%
A	2	0	4	8	7	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	463.690.007	450.000.000	-3%
A	2	0	4	9		SEGUROS	102.000.000	120.000.000	18%
A	2	0	4	9	5	SEGURO DE INFIDILIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	17.000.000	20.000.000	18%
A	2	0	4	9	8	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	33.000.000	40.000.000	21%
A	2	0	4	9	13	OTROS SEGUROS	52.000.000	60.000.000	15%
A	2	0	4	10		ARRENDAMIENTOS	2.283.126.109	2.602.191.224	14%
A	2	0	4	10	1	ARRENDAMIENTOS BIENES MUEBLES	384.292.403	620.000.000	61%
A	2	0	4	10	2	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	1.898.833.706	1.982.191.224	4%

A	2	0	4	11		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	450.000.000	450.000.000	0%
A	2	0	4	11	1	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL EXTERIOR	50.000.000	50.000.000	0%
A	2	0	4	11	2	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR	400.000.000	400.000.000	0%
A	2	0	4	12		GASTOS DE OPERACION ADUANERA	64.500.000	30.000.000	-53%
A	2	0	4	12	1	BODEGAJES	12.000.000	0	-100%
A	2	0	4	12	2	TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCIAS	50.000.000	15.000.000	-70%
A	2	0	4	12	3	OTROS GASTOS DE OPERACION ADUANERA	2.500.000	15.000.000	500%
A	2	0	4	21		CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS	204.000.000	200.000.000	-2%
A	2	0	4	21	1	ELEMENTOS PARA BIENESTAR SOCIAL	5.000.000	5.000.000	0%
A	2	0	4	21	3	ELEMENTOS PARA ESTIMULOS	5.000.000	5.000.000	0%
A	2	0	4	21	4	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	174.000.000	170.000.000	-2%
A	2	0	4	21	5	SERVICIOS DE CAPACITACION	20.000.000	20.000.000	0%
A	2	0	4	40		OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	10.000.000	10.000.000	0%
A	2	0	4	40	15	OTROS GASTOS ADQUISICION BIENES	10.000.000	10.000.000	0%
A	2	0	4	41		OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	5.760.237	10.000.000	74%
A	2	0	4	41	13	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS	5.760.237	10.000.000	74%

A continuación se detallan los gastos de Servicios Generales que permiten el adecuado funcionamiento de la UNGRD rubros que corresponden a los valores proyectados para el año 2015:

IMPUESTOS Y MULTAS

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 23.000.000 (Cifras en Pesos)

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran: compra de equipo, materiales y suministros, gastos imprevistos, otros gastos generales por adquisición de bienes y servicios, sostenimiento de embajadas y consulados, sostenimiento de semovientes, capacitación, bienestar social y estímulos, mantenimiento, servicios públicos,

arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, gastos judiciales, seguros, gastos de operación aduanera.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 5.222.191.224 (Cifras en Pesos)

COMPRA DE EQUIPO

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse, en lo cual se clasifica la adquisición de Herramientas, Software y equipos de comunicaciones.

- **Software:**

Corresponde a la programación para la adquisición de los Sistemas de Información, que garanticen la óptima y eficaz programación y operación de los procesos Misionales y Operativos de la entidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 50.000.000 (Cifras en Pesos).

- **Equipo de Comunicaciones:**

Corresponde a la Adquisición de equipos para dar continuidad al proceso de comunicaciones, mediante la adquisición de equipos fotográficos y de video.

Se hace necesaria la suma de:..... \$20.000.000 (Cifras en Pesos).

- **Equipos y máquinas para oficina:**

Corresponde a la Adquisición de equipos para plaquetear los bienes de la entidad, al igual que la adquisición de equipos que permitan el control de acceso al archivo.

Se hace necesaria la suma de:..... \$10.000.000 (Cifras en Pesos).

MATERIALES Y SUMINISTROS

Adquisición de bienes tangibles e intangibles, de consumo final o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

- **Combustible y lubricantes:**

Corresponde a la adquisición de combustibles y lubricantes para el adecuado funcionamiento de los vehículos en propiedad de la Unidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$6.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Llantas y Accesorios:**

Corresponde a la adquisición de llantas y accesorios para el adecuado funcionamiento de los vehículos en propiedad de la Unidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$6.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Medicamentos y Productos Farmacéuticos:**
Corresponde a la adquisición de productos y elementos para salud la atención inmediata en caso de accidentes laborales y para la dotación de elementos de salud ocupacional de la Unidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$6.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Papelería y Útiles de Escritorio Para oficina:**
Se registra la proyección de la adquisición de materiales y útiles de oficina que se emplean para el desarrollo de las operaciones de la oficina.

Se hace necesaria la suma de:..... \$160.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Productos de Cafetería:**
Se registra la proyección de la adquisición de productos de cafetería para la Entidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$20.000.000 (Cifras en Pesos)

MANTENIMIENTO

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo

- **Mantenimiento de bienes inmuebles:**
Corresponde al mantenimiento de los puestos de trabajo y las instalaciones, en donde se efectúan las actividades administrativas de la UNGRD, que proporcionan el soporte necesario para la atención de las necesidades de la población nacional en caso de Emergencia y/o Desastre.

Se hace necesaria la suma de:..... \$100.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Mantenimiento de bienes muebles, equipos y enseres**
Corresponde al mantenimiento de los bienes como motobombas, vehículos, y demás enseres que se encuentran en las instalaciones de la Unidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$50.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Mantenimiento Equipo Comunicaciones y Computación:**
Mantenimiento preventivo a los equipos de computación de la UNGRD

Se hace necesaria la suma de:..... \$20.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Servicio de Aseo:**
Corresponde a la contratación de Servicios de Aseo, de las instalaciones en las que desarrolla las actividades la UNGRD

Se hace necesaria la suma de:..... \$140.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Servicios de cafetería:**

Corresponde a la contratación de servicios de cafetería para los funcionarios que desarrollan actividades en la UNGRD

Se hace necesaria la suma de:..... \$100.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Servicio de seguridad y vigilancia:**

Corresponde a la contratación de servicios de vigilancia para salvaguardar los bienes de la entidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$120.000.000 (Cifras en Pesos)

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

- **Correo:**

Corresponde al servicio de correspondencia interna y externa de la UNGRD

Se hace necesaria la suma de:..... \$100.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Transporte:**

Corresponde a la necesidad de la compra de Servicios de Transporte (Aéreo y/o Terrestre) para el desplazamiento de correspondencia y/o personal, en caso de urgencia.

Se hace necesaria la suma de:..... \$12.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Otras Comunicaciones y Transporte:**

Corresponde a la necesidad de la compra de cuentas de correo de internet, que permite la operatividad de la entidad.

Se hace necesaria la suma de:..... \$80.000.000 (Cifras en Pesos)

IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

- **Edición de libros, revistas, escritos y trabajos tipográficos:**

Corresponde a la impresión de material POP en temas relacionados con Gestión de Riesgo:

Se hace necesaria la suma de:..... \$100.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Publicidad y propaganda:**
Corresponde a los gastos ocasionados por concepto de campañas publicitarias que adelanta la UNGRD en pro de la prevención del Riesgo de Desastres,

Se hace necesaria la suma de:..... \$30.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Suscripciones:**
Se fundamenta en el pago de suscripciones a diarios y revistas oficiales de nivel nacional y local

Se hace necesaria la suma de:..... \$10.000.000 (Cifras en Pesos)

- **Otros gastos por impresos y publicaciones:**
Corresponde a la impresión de información institucional que no sea POP.

Se hace necesaria la suma de:..... \$50.000.000 (Cifras en Pesos)

SERVICIOS PÚBLICOS:

Corresponde al pago de Servicios Públicos locales, que proporcionen el adecuado funcionamiento de las instalaciones que albergan al personal de la UNGRD, tales como luz, agua, teléfono, fax, internet (Canal dedicado)

Se hace necesaria la suma de:..... \$610.000.000 (Cifras en Pesos)

SEGUROS:

Corresponde al aseguramiento todo riesgo de los bienes de la UNGRD

Se hace necesaria la suma de:..... \$120.000.000 (Cifras en Pesos)

ARRENDAMIENTOS :

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la entidad.

- **Arrendamiento bienes muebles:**
Corresponde al arrendamiento de equipo de cómputo, impresoras, fax, escáner,
- Se hace necesaria la suma de:..... \$620.000.000 (Cifras en Pesos).*
- **Arrendamiento bienes inmuebles:**
Corresponde al arrendamiento de las instalaciones físicas (Bienes Inmuebles) en donde se ejerce el funcionamiento administrativo de la UNGRD, las instalaciones mencionadas tienen como objeto principal albergar las oficinas y prestar servicios de bodega.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 1.982.191.224 (Cifras en Pesos).

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:

Este valor proyectado para la vigencia 2015, se fundamenta en cubrir los rubros derivados del personal perteneciente a la UNGRD, que presenta como deber desplazarse en todo el territorio nacional, para atender directamente las emergencias y/o desastres que se presentan.

Se hace necesaria la suma de:..... \$450.000.000 (Cifras en Pesos).

GASTOS DE OPERACIÓN ADUANERA

Corresponde a la nacionalización de elementos donados por entes internacionales

Se hace necesaria la suma de:..... \$30.000.000 (Cifras en Pesos)

CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS:

En este rubro se proyecta los gastos para el 2015, distribuidos en Capacitación, Bienestar y estímulos, gasto que se proyecta con el fin de propender por el mejoramiento continuo en el desempeño de las funciones, los procesos y procedimientos que cumplen los funcionarios de la UNGRD.

Se hace necesaria la suma de:..... \$200.000.000 (Cifras en Pesos).

4.3. Transferencias Corrientes

“Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.”

Las *Transferencias Corrientes* programados para la vigencia de 2015 de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, son del orden de \$ 93.495.358.038. Las cuales se discriminan así:

CUADRO No. 6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES – SEGÚN TECHOS PRESUPUESTALES COMPARATIVO 2015 - 2014

Cifras en pesos

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	RECURSOS 2014	GASTO PROYECTADO 2015	VAR % 2015-2014
A	3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.371.000.000	93.495.358.038	2%
A	3	2	1	1		CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	71.000.000	73.130.000	3%
A	3	2	1	5	10	* ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES -SNPAD	81.000.000.000	68.020.877.244	-16%
A	3	2	1	5	14	**ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES -SNPAD	10.000.000.000	25.092.350.794	151%
A	3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	300.000.000	309.000.000	3%

CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL

La cuota de auditaje se programó teniendo en cuenta la asignación presupuestal proyectada para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres encaminada al cumplimiento de las obligaciones establecidas para toda entidad pública del orden nacional.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 73.130.000 (Cifras en Pesos)

ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES -SNPAD

Corresponde a la asignación recurrente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para apalancar la implementación de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres.

• PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR TIPO DE RECURSO 10:

Implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Respondiendo a una necesidad País, y teniendo en cuenta los compromisos asumidos por Colombia ante diferentes entes internacionales (Marco de Hyogo, Japón), se presentó como objetivo desarrollar la **Gestión del Riesgo**, en Colombia.

En consecuencia, y teniendo en cuenta además, que es necesario determinar el cumplimiento de las Metas y Objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014, “*Prosperidad Para Todos*”, en lo que respecta a la Gestión del Riesgo, se programó este rubro para apalancar los tres (3), procesos macro que desarrollan la resiliencia de las comunidades del país ante los Riesgo por Desastres Natural:

- Conocimiento del Riesgo
- Reducción del Riesgo
- Manejo de Desastres

Se hace necesaria la suma de:..... \$58.020.877.244 (Cifras en Pesos).

Implementación del programa Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Gobierno Nacional mediante la expedición de la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012, por medio de la cual se “Expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”, y en su Capítulo IX, Artículo No. 151, se determina la creación de la denominada Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado; así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, y teniendo en cuenta además, que es necesario determinar el cumplimiento de las Metas y Objetivos planteados por la estrategia gubernamental para la reactivación económica y social del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hace necesario disponer para la vigencia 2015, de los recursos acordados para garantizar el cumplimiento del programa.

Se hace necesaria la suma de:..... \$10.000.000.000 (Cifras en Pesos).

- **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL POR TIPO DE RECURSO 14:**

Corresponde a la asignación de recursos al *Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, para ejecución durante la Vigencia 2015 de (\$25.092.350.794), correspondientes a la ejecución del *crédito externo* con la Banca Multilateral (BID – Contrato de Empréstito N° 3104/OC-CO) por un monto máximo de USD \$ 70 millones, con inversiones a realizar entre 2014 y 2018, cuyo objeto es mejorar las condiciones sociales y económicas de los habitantes, proponiendo intervenciones que identifiquen y resuelvan los temas prioritarios para encaminar al Archipiélago en una dirección que garantice un futuro próspero para la población isleña.

Se hace necesaria la suma de:..... \$25.092.350.794 (Cifras en Pesos).

SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Se tiene programado que para la vigencia 2015, que no se presentarán fallos definitivos condenatorios con la Unidad. Sin embargo, se puedan presentar eventualmente conciliaciones en las que la entidad puede presentar formula conciliatoria.

Lo anterior acorde con la Ley 448 de 1998, que señala en su Art. 1 MANEJO PRESUPUESTAL DE CONTINGENCIAS, explica que: Se deberá incluir las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes. Entendidas estas como obligaciones pecuniarias que puedan generarse por causa de sentencias, conciliaciones y demás pronunciamientos judiciales contra la UNGRD, esto con el propósito de disponer de recursos para conciliar los procesos donde existe un alto riesgo de condena.

Se hace necesaria la suma de:..... \$309.000.000 (Cifras en Pesos)

5. GASTOS DE INVERSIÓN

“Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo.

Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.”

Se tiene programado ejecutar en el 2015, continuar con la ejecución de cuatro (4) Proyectos de Inversión. Los proyectos de inversión se encuentran registrados en el SUIFP WEB – BPIN, financiados con recursos **Presupuesto General de la Nación – PGN.**

**CUADRO No. 7. PROYECTOS DE INVERSIÓN
COMPARATIVO 2015 - 2014**
Cifras en Pesos

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	REC	CONCEPTO	RECURSOS 2014	GASTO PROYECTAD O 2015	VAR % 2015- 2014
C						INVERSIÓN	2.228.029.086	2.228.029.086	0%
213	1001	3			11	IMPLANTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.	271.335.942	271.335.942	0%
310	1000	1			11	ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN LOCAL DEL RIESGO A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL EN COLOMBIA	1.137.795.430	1.137.795.430	0%
520	1000	2			11	APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LAS POLITICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL SNPAD DE COLOMBIA	261.338.628	261.338.628	0%
520	1000	122			11	IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA TRANSFERIR AL FNGRD, A NIVEL NACIONAL	557.559.086	557.559.086	0%

La proyección presupuestal correspondiente a los Proyectos de Inversión, se efectuó, teniendo en cuenta la circular 06 del 21 de Febrero de 2014 y a los valores de los techo presupuestal asignado para la entidad, en lo que respecta al rubro de inversión, para la Vigencia 2015.

Cabe resaltar, que los proyectos de Inversión asignados a la UNGRD, cumplen con metas establecidas en el PND 2010 -2014 “*Prosperidad para Todos*”, encaminado a disminuir la vulnerabilidad del estado colombiano en cuanto a la ocurrencia de desastres.

Se hace necesaria la suma de:..... \$ 2.228.029.086. (Cifras en Pesos)

6. GASTOS DE INVERSIÓN

6.1. Formulario 1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General del Presupuesto Público Nacional
Formulario 1

SECCIÓN: 021100

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

(Millones de pesos)

ÓRGANO:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS - VIGENCIA _____

2.015

Niv	Concepto	Ingresos Estimados (t) 1	Ingresos Programados (t+1) 2
3000	INGRESOS PROPIOS	0,0	0,0
3100	INGRESOS CORRIENTES	0,0	0,0
3110	Tributarios	0,0	0,0
3112	Contribuciones		
3120	No Tributarios	0,0	0,0
3121	Venta de Bienes y Servicios		
3123	Operaciones Comerciales		
3124	Aportes Patronales		
3125	Aportes de Afiliados		
3126	Aportes de otras entidades		
3128	Otros Ingresos		
3129	Fondos Especiales	0,0	0,0
3130	Otros ingresos corrientes	0,0	0,0
3131	Ing. por U.P.C. Régimen Contributivo		
3132	Ing. por U.P.C. Régimen Subsidiado		
3133	Ingr. administrados del Fosyga		
3200	RECURSOS DE CAPITAL	0,0	0,0
3210	Crédito externo	0,0	0,0
3211	Perfeccionado		
3212	Autorizado		
3220	Crédito interno	0,0	0,0
3221	Perfeccionado		
3222	Autorizado		
3230	Rendimientos Financieros		
3250	Recursos del Balance	0,0	0,0
3251	Venta de Activos		
3252	Excedentes Financieros		
3253	Cancelación de Reservas		
3254	Recuperación de Cartera		
3255	Otros recursos del balance		
3260	Donaciones		
3500	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	0,0	0,0
4000	APORTES DE LA NACIÓN	111.223	114.559
4100	Funcionamiento	108.995	112.264
4200	Servicio de la Deuda		
4300	Inversión	2.228	2.295
TOTAL INGRESOS VIGENCIA		111.223	114.559

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Ingresos Estimados (t)	Ingresos Programados (t+1)
Ingresos Propios	0,0	0,0
Ingresos Corrientes	0,0	0,0
Recursos de Capital	0,0	0,0
Rentas Parafiscales	0,0	0,0
Aportes de la Nación	111.223	114.559
Total Ingresos Vigencia	111.223	114.559

6.2. Formulario 1A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General del Presupuesto Público Nacional
Formulario 1A

ÓRGANO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES POR PRODUCTO - VIGENCIA 2.015

Producto	Unidad de medida	Vigencia anterior (t-1)			Vigencia en curso (t)			Próxima Vigencia (t+1)					
		Cantidades Año	Precio Promedio Unidad (Miles de \$)	Ingreso Año (Millones de \$)	Cantidades Año	Precio Promedio Unidad (Miles de \$)	Ingreso Año (Millones de \$)	Cantidades		Precio Promedio Unidad		Ingreso Año (Millones de \$)	Ingreso (t+1) Base Cero (Millones de \$)
								Factor de Incremento	Cantidad Año	Factor de Incremento	Precio Unidad (Miles de \$)		
1	2	3	4	5= 3*4	6	7	8= 6*7	9	10= 6*9	11	12= 7*11	13= 10*12	14= 7*10
2. INGRESOS NO TRIBUTARIOS				0,0			0,0					0,0	0,0
2.1. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS				0,0			0,0					0,0	0,0
Subtotal producto 1		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
Subtotal producto 2		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
Subtotal producto 3		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
2.2. OPERACIÓN COMERCIAL				0,0			0,0					0,0	0,0
Subtotal producto 1		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
Subtotal producto 2		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
Subtotal producto 3		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
2.3. OTROS INGRESOS				0,0			0,0					0,0	0,0
Subtotal producto 1		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
Subtotal producto 2		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0
Subtotal producto 3		0,0		0,0	0,0		0,0		0		0	0	0

6.3. Formulario 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General del Presupuesto Público Nacional
Formulario 2

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS - VIGENCIA 2015

SECCIÓN:
UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
ÓRGANO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

(Millones de pesos)

Clasif.	Concepto	Proyectado vigencia en curso (0)			Gastos programados (t+1)			Vigencias Futuras aprobadas		
		Aportes de la Nación 1	Recursos Propios 2	Total 3= 1+2	Aportes de la Nación 4	Recursos Propios 5	Total 6= 4+5	Aportes de la Nación 7	Recursos Propios 8	Total 9= 7+8
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.995	0	108.995	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1000	Gastos de Personal	10.254	0	10.254	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1010	Servicios Personales Asociados a la nómina	5.731	0	5.731	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1011	Sueldos personal de nómina	4.150	0	4.150	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1014	Prima técnica	908	0	908	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1015	Otros	1.084	0	1.084	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1018	Otros gastos personales (Distribución previo concepto DGMPN)	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1019	Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	50	0	50	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1020	Servicios Personales indirectos	2.402	0	2.402	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
1050	Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público	2.083	0	2.083	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2000	Gastos Generales	5.245	0	5.245	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2030	Impuestos y multas	23	0	23	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2040	Adquisición de bienes y servicios	5.222	0	5.222	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3000	Transferencias Corrientes	93.495	0	93.495	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3100	Transferencias por convenios al sector privado	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3110	Programas nacionales que se desarrollan con el sector privado	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3200	Transferencias al sector público	93.186	0	93.186	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3210	Orden nacional	93.113	0	93.113	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3211	Cuenta de auxilios Central	73	0	73	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3220	Empresas Públicas Nacionales no financieras	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3230	Empresas Públicas Nacionales financieras	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3240	Departamentos	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3250	Empresas Públicas Departamentales no financieras	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3260	Empresas Públicas Departamentales financieras	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3270	Municipios	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3280	Empresas Públicas Municipales no financieras	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3290	Empresas Públicas Municipales financieras	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3210	Otras entidades públicas del orden territorial	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3400	Transferencias al exterior	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3410	Organismos Internacionales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3500	Transferencias Previsión y Seguridad Social	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3510	Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3511	Mesas Pensionales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3520	Cesantías	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3521	Cesantías definitivas	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3522	Cesantías parciales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3523	Deuda cesantías fuerzas militares afiliados caja promotora de vivienda militar y de policía -CPVMF	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3524	Deuda cesantías policía nacional afiliados caja promotora de vivienda militar y de policía -CPVMP	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3525	Deuda cesantías soldados profesionales afiliados caja promotora de vivienda militar y de policía -CPVMP	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3530	Otras Transferencias de Previsión Social	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3531	Aporte patronal cotización a pensión parafiscados por Prosocial	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3532	Aporte patronal FAVI (Decreto 284-81)	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3600	Otras Transferencias	309	0	309	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3610	Sentencias y Conciliaciones	309	0	309	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3611	Sentencias y Conciliaciones	309	0	309	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3620	Fondo de Compensación Interministerial	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3630	Destinatarios de otras transferencias	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3631	Indemnizaciones	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3632	Otras transferencias	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3700	Sistema General de Participaciones	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3710	Participación para educación	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3711	Sistema General de Participaciones - Educación, Artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución previo concepto DNP	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3720	Participación para salud	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3721	Sistema General de Participaciones - Salud, Artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución previo concepto DNP	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3730	Participación para propósitos general	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3731	Sistema General de Participaciones - Propósito General, Artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución previo concepto DNP	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3740	Asignaciones especiales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3741	Participación resguardos indígenas parágrafo 2 artículo 2 Ley 715 de 2001	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3742	Participación municipios de la ribera del río Magdalena - Parágrafo 2, artículo 2 Ley 715 de 2001	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3743	Programas de alimentación escolar distritos y municipios - Parágrafo 2, art. 2, Ley 715 de 2001	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3744	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, ley 549 de 1996 parágrafo 2, art. 2, Ley 715 de 2001	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3750	Participación agua potable y saneamiento básico	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
3751	Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico, Artículo 1 Ley 1176 de 2007	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4200	Otras transferencias de capital	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
4210	Destinatarios de las otras transferencias de capital	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5000	Gastos de Comercialización y Producción	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5100	Comercial	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5110	Compra de bienes y servicios	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5120	Otros gastos	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5200	Industrial	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5210	Materias primas	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5220	Otros gastos	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5300	Agrícola	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5310	Materias primas	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
5320	Otros gastos	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
B	DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6000	SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6100	Amortizaciones	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6110	Rancho Comercial	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6120	Rancho de Fomento	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6130	Gobiernos	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6140	Organismos Multilaterales	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

6.4. Formulario 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General del Presupuesto Público Nacional
Formulario 3

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN: 21100
UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
ÓRGANO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CLASIFICADOR ACTUAL					CLASIFICADOR ECONÓMICO				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Código Clasif Actual	CONCEPTO ACTUAL	VALOR CLASIFICADOR ACTUAL APORTES NACIÓN	VALOR CLASIFICADOR ACTUAL RECURSOS PROPIOS	VALOR CLASIFICADOR ACTUAL TOTAL	Código Clasif Económico	CONCEPTO ECONÓMICO	VALOR CLASIFICADOR ECONÓMICO APORTES NACIÓN	VALOR CLASIFICADOR ECONÓMICO RECURSOS PROPIOS	VALOR CLASIFICADOR ECONÓMICO TOTAL
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				3	GASTOS E INVERSIONES DE CAPITAL			
2000	GASTOS GENERALES				Varios	Gastos Corrientes, de Propiedad y Adquisición de Activos Reales			
2040	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				311	GASTOS CORRIENTES			
					31141	Bienes de Consumo	2.620.000		FALSO
		5.222.191	0	5.222.191	321	ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE ACTIVOS REALES O NO FINANCIEROS			
					3211	Propiedades Planta y Equipo			FALSO
					311	GASTOS CORRIENTES			
					31142	Servicios No Personales			FALSO
					312	GASTOS DE LA PROPIEDAD			
					3123	Derechos sobre Bienes Intangibles			FALSO
					3124	Arrendamientos y Alquileres	2.602.191		FALSO
	TRANSFERENCIAS				3	CAPITULO DE GASTOS E INVERSIONES DE CAPITAL			
4000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3	CAPITULO DE GASTOS E INVERSIONES DE CAPITAL			
4200	OTRAS TRANSFERENCIAS				322	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
4210	DESTINARIOS DE LAS OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				3221	Transferencias al Sector Privado			
					3222	Transferencias al Sector Público			
					3223	Transferencias al Exterio			

INSTRUCCIONES

- EL OBJETO DEL PRESENTE FORMULARIO ES QUE CADA ENTIDAD DESAGREGUE EL VALOR DE ALGUNOS RUBROS DEL CLASIFICADOR ACTUAL EN CONCEPTOS DE CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
- AL FRENTE DE CADA RUBRO DEL CLASIFICADOR ACTUAL, SE SEÑALA LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS EN QUE SE DEBE DESAGREGAR LA INFORMACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA VICENCIA A PROGRAMAR
- Los renglones SECCIÓN, UNIDAD EJECUTORA Y ÓRGANO se diligencian con la misma información que se diligencio estos conceptos en los formularios de Ingresos y el de Gastos
- Las columnas A y B contienen el clasificador actual y su respectivo concepto
- Solo se debe diligenciar las celdas en blanco de las columnas C, D, H e I
- El valor que se coloque en las celdas en blanco de las columnas C y D, debe corresponder a los valores anotados en el formulario de gastos para los conceptos respectivos
- En la columna G se indica los conceptos de las cuentas económicas en las que se puede desagregar cada rubro del clasificador actual
- En las celdas en blanco de las columnas H e I se debe anotar la desagregación de los valores anotados en las columnas C y D, de acuerdo a los conceptos permitidos según la columna G
- Si la suma de los valores de las celdas de las columnas H e I que desagregan el valor del clasificador actual no es correcta, en la columna J aparecerá el texto FALSO, en caso de estar bien en la columna J aparecerá la suma de la columna H mas la columna I
- El concepto económico **Propiedad planta y equipo** se refiere a los conceptos actuales de muebles, equipo y similares que se programan en Adquisición de Bienes y Servicios
- Derechos sobre bienes intangibles** corresponde a gastos por derechos de autor, patentes, marcas de fabrica que forman parte de la Adquisición de Servicios actualmienta.
- El concepto económico **Arrendamientos** se refiere a los gastos de este tipo incluidos actualmente en Adquisición de Servicios
- Se solicita que el concepto actual Destinatarios de las otras transferencias de capital se discriminen de acuerdo al sector que las va a recibir (Privado, Público o Externo)

6.6. Formulario 4A

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE NÓMINA
Formulario 4A

ORGANO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

COSTO NÓMINA PERSONAL (Miles de \$)

DENOMINACIÓN DE CARGO	Grado	Cargos Provistos	Cargos Vacantes	Total cargos de planta	Asignación Básica Mensual
Empleados Públicos					
Director	24	1	0	1	8.513
Secretario General	22	1	0	1	7.183
Subdirector General	22	1	0	1	7.183
Subdirector Técnico	21	3	0	3	6.491
Jefe de Oficina	20	1	0	1	6.404
Jefe de Oficina Asesora	14	3	0	3	6.360
Asesor	11	1	1	2	5.232
Asesor	13	1	0	1	6.025
Profesional Universitario	11	12	0	12	2.379
Profesional Especializado	13	1	0	1	2.734
Profesional Especializado	14	1	0	1	2.926
Profesional Especializado	18	34	2	36	3.951
Profesional Especializado	21	6	0	6	4.876
Técnico Administrativo	7	1	0	1	1.093
Técnico Administrativo	15	2	0	2	1.666
Técnico Administrativo	16	10	0	10	1.883
Técnico Administrativo	17	1	1	2	2.016
Secretario Ejecutivo	18	4	0	4	1.290
Secretario Ejecutivo	21	4	0	4	1.422
Secretario Ejecutivo	24	1	0	1	1.818
Auxiliar Administrativo	11	6	0	6	1.011
Auxiliar Administrativo	21	2	0	2	1.422
Conductor Mecánico	20	1	0	1	1.365
Total Empleados Públicos		98	4	102	85.241
Trabajadores Oficiales					
Total Trabajadores Oficiales					
Total Personal					

Ciudad y fecha 27_03_2014

Dra. Fanny Torres
 Coordinadora de Talento humano

6.7. Formulario 5

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Dirección General del Presupuesto Público Nacional
 Formulario 5

ÓRGANO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

PAGOS PROGRAMADOS DEUDA PÚBLICA - VIGENCIA _____ 2015 _____

(Millones de \$)

Clase de Prestamista	Identificación Código del Empréstito	Saldo Empréstito Moneda Original		Pagos Próxima Vigencia, (t+1), (Moneda Original)				Tipo de Cambio	Pagos Próxima Vigencia, (t+1), (Pesos Colombianos)			
		Moneda	Valor	Amortizaciones	Intereses	Comisiones	Total Pagos		Amortizaciones	Intereses	Comisiones	Total Pagos